

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

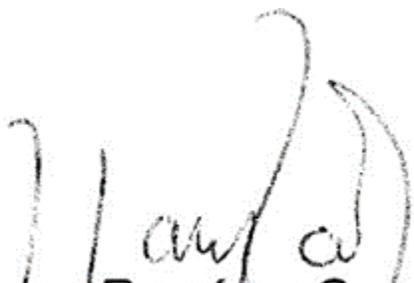
Bogotá D. C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo  
Rad. 11001400305320230061700

Conforme a la solicitud de terminación del proceso, remitida por apoderado judicial, con facultad expresa para recibir, de la peticionara garantizada, RCI Colombia S. A., por pago parcial, la Juez Resuelve:

1. Decretar la terminación por pago parcial y prórroga del plazo de la obligación, de la solicitud de Aprehesión del vehículo objeto de garantía mobiliaria de Placas JTP914 de propiedad de Luis Facundo Ayala Peña.
2. Sin lugar a ordenar la cancelación de la orden de inmovilización, como quiera que la medida no fue comunicada
3. Archivar las diligencias.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 151 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>06 - septiembre - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--